

AL CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE JEREZ.

[REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. N° [REDACTED], fecha de nacimiento 12 [REDACTED], y con domicilio en C/ [REDACTED], 11500 Puerto de Santa María, Cádiz, y domicilio a efectos de notificaciones en en El Puerto de Santa María, CP 11.500, Plaza [REDACTED] despacho del Letrado en Ejercicio del Ilre. Colegio de Abogados de Cádiz [REDACTED], tf./fax [REDACTED], ante ese Centro comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que por la presente viene a formular **PAPELETA DE CONCILIACION** en materia de **RECLAMACION DE CANTIDAD**, contra:

[REDACTED] S.L. con CIF [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED], todo ello en base a los siguientes

HECHOS

1197

PRIMERO.- El solicitante ha prestado servicios por cuenta y orden de la citada Empresa, con una antigüedad de [REDACTED] de 2009, ostentando la categoría profesional de OPERADOR ORDENADORES, debiendo percibir un salario calculado de conformidad según lo dispuesto en el **Convenio Colectivo de la PYME del Metal de la Provincia de Cádiz**, publicado en el BOP de Cádiz Núm 95, el 21 de mayo de 2010, Código del Convenio 1100495, y de conformidad con la actualización de las tablas salariales publicadas en el B.O.P. de Cádiz núm 67 el 08 de abril de 2011. El salario se hacía efectivo mediante transferencia bancaria a mi cuenta particular entre el 1 y el 15 de cada mes; pagándose durante los últimos meses de forma tardía y fraccionada.

SEGUNDO.- Que la jornada de trabajo no se limitaba a cumplir lo establecido en su contrato, trabajando habitualmente algunos fines de semanas a turnos.

TERCERO.- Que la empresa nunca ha abonado el complemento por el trabajo a turnos de fines de semanas, y que a continuación se detalla con un cuadro los fines de semanas trabajados por D. [REDACTED]

AÑO 2011		
MES	SABADOS	DOMINGOS
MAYO	21	22
JUNIO	18	19
JULIO	16	17
AGOSTO	13	14
SEPTIEMBRE	3	4
OCTUBRE	1 Y 29	2 Y 30
NOVIEMBRE	26	27
DICIEMBRE	17	18
AÑO 2012		
ENERO	7	8
FEBRERO	11	12
MARZO	17	18
ABRIL	7 Y 28	8 Y 29

CUARTO.- Que según el artículo 16 del Convenio Colectivo de aplicación, *“Los trabajadores afectados por régimen de trabajo a turnos de lunes a viernes, percibirán una compensación económica del 7% del salario base por día trabajado, en concepto de Plus de Turnos. Dicha compensación será como mínimo del 13% para los trabajadores con régimen de trabajo a turnos de Lunes a Domingos...”*.

Teniendo en cuenta que D. [REDACTED] ha trabajado los fines de semana a turnos, la cantidad devengada en concepto de día a turno, es del 13 %.

QUINTO.- Que el **Desglose del Salario Convenio** es:

Salario Base:1.399,09
 Prorrata pagas extras.....466,66
 Plus de Transp.....4,16 x día trabajado.
 Plus de Peligrosidad 0,08 x día trabajado.
 Plus turnicidad (13 %) 8,6 x día trabajado.

El salario varía por los complementos en función de días trabajados en los distintos meses:

- SALARIO MES TRABAJADO 21 DIAS: 2.135,39 €

- SALARIO MES TRABAJADO 22 DIAS: 2.148,23 €
- SALARIO MES TRABAJADO 23 DIAS: 2.161,07 €

SEXTO.- Que igualmente el salario mes que percibía no se ajustaba a lo establecido en el **Convenio Colectivo de la PYME del Metal de la Provincia de Cádiz**, publicado en el BOP de Cádiz Núm 95, el 21 de mayo de 2010, Código del Convenio 1100495, y de conformidad con la actualización de las tablas salariales publicadas en el B.O.P. de Cádiz núm 67 el 08 de abril de 2011. Se detalla en el cuadro siguiente:

<u>AÑO 2011</u>	PERCIBE	SEGÚN CONVENIO	DIFERENCIA PENDIENTE
MAYO	1.697,86 €	2.148,23 €	450,37 €
JUNIO	1.748,46 €	2.161,07 €	412,61 €
JULIO	1.747,86 €	2.135,39 €	387,43 €
AGOSTO	1.748,46 €	2.161,07 €	412,61 €
SEPTIEMBRE	1.748,46 €	2.148,23 €	399,77 €
OCTUBRE	1.747,27 €	2.135,39 €	388,12 €
NOVIEMBRE	1.747,86 €	2.148,23 €	400,37 €
DICIEMBRE	1.746,66 €	2.148,23 €	401,57 €
<u>AÑO 2012</u>			
ENERO	1.747,27 €	2.148,23 €	400,96 €
FEBRERO	1.717,12 €	2.135,39 €	418,27 €
MARZO	1.726,86 €	2.148,23 €	421,37 €
ABRIL	1.741,38	2.135,39 €	394,01 €
TOTAL			4.887,46 €

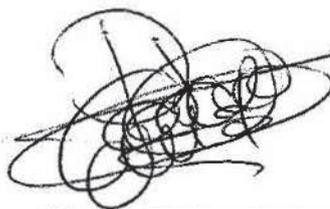
SEPTIMO.- Que la cantidad total en concepto de diferencias salariales de las nominas desde mayo de 2011 hasta mayo de 2012, ascienden a **4.887,46 €**.

OCTAVO.- Que a esta cantidad hay que añadir el 10 % de interés por mora, lo que arrojaría un total de **5.376,20 €**.

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESE CENTRO, que tenga por interpuesta la presente PAPELETA DE CONCILIACION en materia de RECLAMACION DE CANTIDAD contra [REDACTED] **S.L.**, se sirva admitirla, procediendo a citar a las partes a fin de que la empresa demandada se avenga a reconocer que adeuda a la trabajadora la cantidad de **5.376,20 € (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS, CON VEINTE CENTIMOS DE EURO)**.

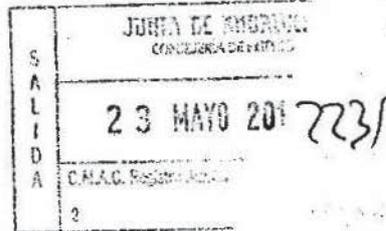
Es justicia que pido, en El Puerto de Santa María, a 23 de mayo de 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

Fdo. D. [REDACTED]

[Redacted] S.L.
[Redacted], C/ [Redacted]
El Puerto de Santa María
11500 Cádiz

Expediente nº: 1691/2012
Delegación Provincial de Cádiz
Fecha: Jerez, 23 de mayo de 2012
Asunto: Citación



En relación con el expediente de referencia, se le cita para que comparezca por sí o debidamente representado en este centro sito en Alameda Cristina, 11 - 1ª planta en Jerez el día **7 de junio de 2012** a las **10:45** horas, en **Despacho Letrado** de este Centro, a fin de celebrar el acto de Conciliación a que se refiere la papeleta que se adjunta, acompañado, si lo desea, de un hombre bueno, de conformidad con el artículo 8.3 de Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que se regula el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fdo.: [Redacted]

